- 12) Informe el perito si considera que la actora podría, en la actualidad, seguir cumpliendo las mismas o similares funciones que desarrolló hasta la extinción del vínculo laboral con ALPARGATAS.
- 13) Informe el perito -según la ciencia médica- si las patologías que padece la actora en la actualidad le generan un daño moral o espiritual.
- 14) Informará si la ART y/o ALPARGATAS brindó tratamiento a la actora por las patologías que padeció vigente el vínculo, si la respuesta es positiva indicará en que consistieron los mismos y las fechas en se realizaron.
- 15) Informará si surge de la documentación obrante en autos que a la actora le dictaron cursos de higiene y seguridad, sean dados por ALPARGATAS y/o la ART. De ser la respuesta positiva indicará la fecha del mismo, materia tratada y constancia de firma del actora.
- 16) Informará el perito cual fue la actuación de la ART (existencia de "constancia" asesoramiento. capacitación, información. de control. promoción, investigación, instrucción, colaboración, asistencia, planeamiento, mejoramiento, programación, vigilancia, visitas a los lugares de trabajo y denuncia, etc), en relación a las tareas que realizó y patologías que padece. Asimismo, para que diga el perito en su carácter de auxiliar de justicia -en relación a los cuadros patológicos que sufre la actora en la actualidad- si considera que de haberse detectado las patologías en sus inicios, el haber realizado desde un comienzo recomendaciones relacionadas a las tareas de prevención en higiene y seguridad industrial, el haber recomendado la reubicación en otros puestos de trabajo, etc., la actora no sufriría los cuadros patológicos que padece en la actualidad o hubiese disminuido su agravamiento.
- 17) Informará lo que considere adecuado para llegar a la verdad objetiva que se dirime en autos.

Toda la información deberá ser suministrada en base a los principios médicos.

Por lo que solicitamos:

- a) Se acepte la prueba ofrecida, sorteándose el perito conforme lo solicitado
- b) Se tenga presente que el perito deberá establecer la fecha de inspección de los puestos de trabajo para que la actora concurra a la misma.

PROVEER DE CONFORMIDAD

**JUSTICIA** 

JOSE LUCAS MIRANDE ABOGADO MAT. PROF. 5654 L\* L F\* 150

MA. 02 DIC 2014 08:59

Illon copie

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA (ACTOR N°4) - Expte. N° 480/13-A4

Concepción, 4 de digiembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado - Oportunamente se proveerá.

ART. 163 C. P. C. C.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-A5

# CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N°5

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

#### OFREZCO PRUEBAS (C. P. ACTOR N°5 INFORMATIVA)

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE 1º NOMINACION

JUICIO: "MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE: 480/13"

JOSE LUCAS MIRANDE, por la representación de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo procesal oportuno, vengo a ofrecer la siguiente:

#### **INFORMATIVA I)**

Solicitamos se libre oficio al ANSES a los fines de que informen si las siguientes personas obtuvieron el beneficio de jubilación por incapacidad, indicando de ser la respuesta positiva: a) la fecha en que el mismo fue otorgado y b) acompañen copia de la resolución:

Sr. JOSE HUGO RAMON, D.N.I. 12.721.854; Sr. ABREGU HECTOR RUBEN, D.N.I. 12.392.445, Sr. ACOSTA MIGUEL RAFAEL D.N.I. 14.861.723, Sr. LUIS ANGEL AGUILAR, D.N.I. 13.960.565, Sr. CARLOS ARANDA, D.N.I. 8.477.369, Sr. ALDERETE CALIXTO DE REYES, D.N.I. 8.361.761, Sr. JOSE DURVAL ALDERETE, D.N.I. 12.183.165. Sr. MANUEL OSCAR APARICIO, D.N.I. 8.477.457, Sr. CARLOS ARANDA, D.N.I. 8.477.369, Sr. AREVALO DOMINGO DIONISIO D.N.I. 8.477.429, Sr. RUBEN OSVALDO BARROS, D.N.I. 8.579.622, Sra. MIRTA DORA CABRERA, D.N.I. 13.936.315, Sr. RAMON ANTONIO CARABAJAL, D.N.I. 5.535.024, Sra. HILDA MARGARITA CARRIZO, D.N.I. 10.940.845, Sra. MARIA ISABEL CARRIZO, D.N.I. 11.157.399, Sr. OSCAR ALBERTO CORNELIO, D.N.I. 14.414.289, Sr. NICOLAS EDUARDO DELGADO, D.N.I. 20.952.550, Sr. CRISOSTOMO LEOVINO DELGADO, D.N.I. 4.984.729, Sr. RAMON ENRIQUE DIAZ, D.N.I. 12.689.347, Sr. DIP DOMINGO ANTONIO D.N.I. 8.036.012, ENRIQUE ANTONIO DIP, D.N.I. 12.197.214, Sr. MARIA ESTER FERNANDEZ, D.N.I. 11.531.043, Sra. RITA JESUS FIGUEROA, D.N.I. 6.196.681, Sra. FLORES SILVIA KARINA, D.N.I. 22.533.947, Sra. FRIAS GLADYS DEL CARMEN, D.N.I. 18.574.028, Sra. LUISA PASTORA GOMEZ, D.N.I. 10.592.901, Sr. REINALDO HUGO GORDILLO, D.N.I. 10.592.833, Sra. GRAMAJO SILVIA DEL CARMEN, D.N.I. 18.537.152, Sr. FRANCISCO RICARDO RUIZ, D.N.I. 14.944.002, Sr. ALBERTO ROQUE JUAREZ, D.N.I. 7.838.482, Sr. ANA AIDA LESCANO, 11.450.134, Sra. LESCANO SUSANA ROSA, D.N.I. 14.414.298, Sr. LUIS ARMANDO LUPERCIO, D.N.I. 10.013.990, Sr. PEDRO LUIS LOBO, D.N.I. 16.383.633, Sr. MANUEL FERNANDO MARTINEZ, D.N.I. 7.370.966, Sra. MASA GRACIELA DEL CARMEN D.N.I. 17.927.770, Sr. MEDINA ALFREDO ENRIQUE, D.N.I. 20.581.179, Sr. MEDINAS ANGEL ZENON, D.N.I. 12.902.748, Sr. MERCADO RUBEN OSCAR, D.N.I. 10.813.556, Sr. JOSE LUCIANO NIETO, D.N.I. 8.061.124, Sra. RAQUEL MERCEDES ORTIZ, D.N.I. 10.940.822, Sr. PEDRO PABLO PEREA, D.N.I. 10.813.549, Sr. CARLOS EDUARDO PEREZ, D.N.I. 12.562.307, Sr. PEREZ JUAN FELIPE, D.N.I. 7.370.958, Sr. DOMINGO ANTONIO PIGUALA, D.N.I. 8.060.855, Sra. MARGARITA LIDIA QUINTANA, D.N.I. 13.959.213, Sr. ROBLEDO ALBERTO LUCIO, D.N.I. 8.061.939, Sr. LUIS IGNACIO ROCHA, D.N.I. 8.394.736, Sr. JUAN CARLOS ROJAS, LE 8.004.608, Sra. ALCRA SALE, D.N.I. 10.014.554, Sra. MARTA TEODORA SORIA, D.N.I. 6.549.552, Sr. SUAREZ JOSE IGNACIO, D.N.I. n° 11.828.627, Sr. TARTALO JUAN IGNACIO, D.N.I. 7.690.443, Sra. HERMINIA ROSA TOLEDO, D.N.I. 10.592.847, Sr. ERNESTO VANO, LE 7.838.343, Sr. CARLOS ANTONIO VAZQUEZ, D.N.I. 16.175.815, Sra. BEATRIZ CLAUDIA VILLAGRA, D.N.I. 22.237.856 y Sra. ZARATE JUAN ALFREDO, D.N.I. 11.157.235

### Por lo que solicitamos:

- Se acepte la prueba ofrecida, librándose oficios conforme lo solicitado e informe el actuario.
- Se tenga presente los casos testigos (entre decenas) para su valoración en definitiva

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

JOSE LUCAS MIRANDE-ABOGADO MAT. PROF. 565‡ L° L F° 150 MAT. CONCEP. 1485 L° 01 F° 41 MAT. FED. T° 112 F° 501

MA: 02 DIC 2014 09:00

JUZ. CON. Y TRAM. I

Moncopia.

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°5) - Expte. N° 480/13-A5

Concepción, 4 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Résérvese en caja fuerte del juzgado -

Oportunamente se proveerá.- /

EN 09 112 1 19 ESTUDO A LA OFICINA ART. 189 C. P. C. C.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-A6

# CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE

PRUEBA DEL ACTOR Nº6

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

### OFREZCO PRUEBAS (C. P. ACTOR N°6 PERICIAL CONTABLE)

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE Iº NOMINACION

JUICIO: "MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE: 480/13"

<u>JOSE LUCAS MIRANDE</u>, por la representación de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo procesal oportuno, vengo a ofrecer la siguiente:

#### PERICIAL CONTABLE

Se sortee un **Perito Contador Público Nacional** de la lista de peritos inscriptos en la EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, a los fines de que informen:

- A) Respecto a la empresa ALPARGATAS SAIC:
- Si la empresa demandada lleva los libros laborales y contables en debida forma.
- 2) Fechas de ingreso y de egreso, categoría laboral y tareas asignadas al actor. Sectores en los que laboró con indicación de las fechas de cambio de sector, categoría y tarea, horario; remuneración mensual, fecha en la cual dejó de prestar tareas.-
- 3) Si la empresa tenía contratada la respectiva póliza sobre riesgos de trabajo, en su caso, el nombre de la aseguradora (acompañará copia de la misma). Indicará desde la entrada en vigencia de la ley de Riesgos del Trabajo cuantos contratos firmó con las ART, acompañando las pólizas correspondientes.

#### B)- Respecto a LA CAJA ART S.A.

- Informe el experto si la aseguradora de riesgos de trabajo celebró un contrato de seguro con la codemandada, y si la parte actora era beneficiaria de dicho seguro.
- 2) En caso de ser positiva su respuesta, determine la fecha, lugar y condiciones del contrato.-
- 3) Indique el experto si la aseguradora de riesgos le efectuó los exámenes preocupacionales, periódicos a la parte demandante, y si les hizo conocer el resultado de los mismos. Además informe en que consistieron esos estudios y con qué frecuencia se efectuaban.-

### C)- GENERAL.

 Siguiendo los parámetros dados en la planilla anexa con la demanda indique a cuánto ascendería la indemnización siguiendo el criterio "Méndez". Asimismo realizará el cálculo dentro del sistema de la ART conforme la normativa vigente al momento de extinguirse el vínculo laboral.

Se deberá tener como factores el grado de incapacidad, la remuneración bruta, por todo concepto, sin retenciones que percibió la parte demandante, la edad que tenía la parte actora al extinguirse el vínculo laboral, la edad para jubilarse,

actuariamente, efectuará el cálculo sobre el lucro cesante, el que se deberá computar conforme las pautas señaladas en la demanda.

A los fines del cálculo tomará la mejor remuneración percibida y/o devengada durante el año anterior a la extinción del vínculo.

- 2) Lo que considere pertinente para la resolución de la causa. Por lo que solicitamos:
- a) Se acepte la prueba ofrecida realizándose el sorteo conforme lo solicitado.
  - b) Se tenga presente para su valoración en definitiva

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

JOSE LUCAS MIRANDE-ABOGADO MAT. PROF. 5654 L° L F° 150 MAT./CONCEP. 1495 L° 01 F° 41 MAT. FED. T° 112 F° 501

MA, 02 DIC 2014 03:01

JUZ. CON. YTRAM. I

Mon copis

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (ACTOR N°6) - Expte. N° 480/13-A6

Concepción, 4 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Reservese en caja fuerte del juzgado - Oportunamente se proveerá.-

EN 09 /12 /19 (C. P. ). C. ALA OFICINA ART. 18 (C. P. ). C.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-A7

# CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N°7

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

### OFREZCO PRUEBAS (C. P. ACTOR Nº 7 TESTIMONIAL)

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE Iº NOMINACION

JUICIO: "MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE: 480/13"

<u>JOSE LUCAS MIRANDE</u>, por la representación de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo procesal oportuno, vengo a ofrecer la siguiente:

#### **TESTIMONIAL**

Solicito se cite como testigo al **Dr. ROQUE HUMBERTO ZARIFE**, argentino, mayor de edad, médico MP 3292 y médico del trabajo MP 5359, con domicilio en José Mármol n° 1394 Aguilares, quien depondrá a tenor del siguiente cuestionario:

- 1) Por las generales de la ley.
- 2) Para que diga el testigo si el informe que obra agregado en Caja Fuerte del Juzgado fue confeccionado por su persona y si la firma que obra en el mismo le pertenece.
- 3) Para que diga el testigo cual es la razón o razones médicas por la/s cual/es considera que el actor se encuentra incapacitado en un 70% de la T.O.
- 4) Para que diga el testigo cuales son las razones por las cuales considera que las patologías que padece el actor se relacionan causalmente con el trabajo que desarrolló en ALPARGATAS.
  - 5) Por las generales de la ley.

### PETITORIO.-

Por todo lo expuesto solicito: Se fije día y hora a los fines de que deponga el testigo propuesto.

PROVEER DE CONFORMIDAD.-

**JUSTICIA** 

JOSE LUCAS MIRANDE ABOGADO MAT. PROF. 5654 L. L. F. 150 MAT. CONCEP. 1495 L. 150

MAT. FED. To 112 Fo 501

MA, 02 DIC 2014 09:01

Moncopia.

JUZ. COM.

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°7) - Expte. N° 480/13-A7

Concepción, 4 de digiembre de 2014

OPORTUNAMENTE Resérvese en caja fuerte del juzgado -

Oportunamente se proveera.

ART. 160 C. P. C. C.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-A8

## CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N°8

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

### OFREZCO PRUEBAS (C. P. ACTOR N° 8 TESTIMONIAL)

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE 1º NOMINACION

JUICIO: "MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE: 480/13"

JOSE LUCAS MIRANDE, por la representación de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo procesal oportuno, vengo a ofrecer la siguiente:

#### **TESTIMONIAL**

Solicito se cite como testigo a las siguientes personas:

- a) MEDINA MARIA DNI 11.531.239 con domicilio en Barrio Jardín, Santa Ana;
- b) DIAZ MARIA TERESA DNI 10.220.159 con domicilio en Mardonio Breppe, Santa Ana;
- c) IBARRA LUIS ANTONIO, DNI 14.705.650, con domicilio en Lote 12, Santa Ana.-

Quienes depondrán a tenor del siguiente cuestionario:

- Por las generales de la ley.
- 2) Para que diga el testigo cuando ingresó y egresó a trabajar en ALPARGATAS.
- 3) Para que diga el testigo en que sectores trabajó y que funciones cumplió en cada unos de ellos mientras trabajó en ALPARGATAS.
- 4) Para que diga el testigo si conoce los sectores MOLDEADO tareas de: ("Rebabador"); SIN FIN tareas de ("rebabador"); ALPARGATERIA tareas de ("armador/preparador"); ARMADO Y CEMENTADO tareas de ("marcador") APARADO tareas de ("ribete de caña y talonera y vuelta de corte") Si la respuesta es POSITIVA INDICARÁ en relación a cada SECTOR Y TAREA que ud afirma conocer:
- a) La postura corporal que debían mantener los trabajadores para realizar sus tareas durante toda la jornada laboral;
- b) Los movimientos físicos y posiciones de brazos, piernas y columna que debían adoptar los trabajadores para realizar cada tarea;
- c) Como era el nivel ruido y vibración que existía en el sector;
- d) Como era el aire que se respiraba dentro del sector;
- e) Si los operarios trabajaban con elementos químicos, de ser la respuesta positiva indique en qué consistían los mismos;
- f) Informe como era el nivel de luz dentro del sector;
- g) Como era el nivel de temperatura que debían soportar los trabajadores;
- h) Informe sobre la exigencia diaria de productividad;

- i) Informe si exigían el cumplimiento de horas extras, en caso de ser la respuesta positiva en qué consistían;
- j) Indique si las superficies o mesadas donde se trabajaba eran ajustables en altura.
  - 5) Para que diga el testigo mientras trabajó en ALPARGATAS:
- a) Si se le proveyó todos los años de protectores auditivos, si la respuesta es positiva indique si recuerda en que años;
- b) Si se les proveyó de barbijos y en qué época -si recuerda- se les proveyó;
- c) Si las sillas que se les proveía eran cómodas o le causaban cansancio, indicará como eran las mismas;
- d) Si ud. y sus compañeros de trabajo sufrían personalmente alguna dolencia como consecuencia del trabajo desarrollado en ALPARGATAS.
- 6) Para que diga el testigo si conoce que el actor se encuentra enfermo y/o tiene dolencias físicas. Si la respuesta es positiva indique si conoce cuales son las causas por la que el mismo se encuentra incapacitado.
  - 7) De público y notorio.

Por lo que solicitamos:

- a) Se acepte la prueba ofrecida, determinándose el día y la hora que deberá realizarse la audiencia testimonial.
  - b) Se tenga presente para su valoración en definitiva

Proveer de Conformidad

-

JUSTICIA

JOSE LUCAS MIRANDE

MAT. PROF. 5654 L° L F° 150 MAT. CONCEP. 1495 L° 01 F° 41 MAT. FED. T° 112 F° 501

> MA, 02 DIC 2014 09:02 JUZ. CON. Y TRAM. I

Mon copie

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N°8) - Expte. N° 480/13-A8

Concepción, 4 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Reservese en caja fuerte del juzgado -

Oportunamente se proveerá.-

EN 09 /12 /19 ESTUVO A LA OFICINA

ART. 163 C. P. C. C.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-A9

# CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA

PRUEBA DEL ACTOR Nº9

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

OFREZCO PRUEBA (C. P. ACTOR N°09 PERICIA PSICOLÓGICA)

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE I° NOMINACION

JUICIO: "MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD

ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE: 480/13"

JOSE LUCAS MIRANDE, por la representación de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo procesal oportuno, vengo a ofrecer la siguiente:

### PERICIA PSICOLÓGICA

Solicito se sortee un **PERITO PSICÓLOCO** de la lista de peritos inscriptos en Tribunales a los fines de que dictaminen sobre los siguientes puntos:

- 1) Luego de revisar al actor solicito que informe el facultativo si está de acuerdo con la evaluación de la patología realizada por la Comisión Médica y por el médico particular, como así también con la incapacidad asignada en ambos dictámenes.
- 2) Para que informe el facultativo cual es la patología psicológica que padece el actor en la actualidad y que grado de incapacidad le asigna.
- 3) Para que informe el facultativo cual es el origen y/o causa de la patología psicológica que padece el actor. Asimismo informará si surge del legajo médico que el actor fue atendido por la empleadora y/o la ART por el cuadro psicológico que padece.
- 4) Para que informe el perito cual es el tratamiento que debe seguir el actor conforme la patología psicológica que padece. Asimismo solicitamos que informe el costo estimativo mensual del tratamiento que debe realizarse el actor.
- Informe lo que considere pertinente en búsqueda de la realidad objetiva.

Por lo que solicitamos:

- a) Se acepte la prueba ofrecida, remitiéndose el cuaderno de pruebas al Gabinete Psicosocial de Tribunales.
  - b) Se considere en definitiva el resultado del medio probatorio ofrecido.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

JOSE LUCAS MIRANDE

MAT. PROF. 5654 L° L F\* 150 MAT. CONCEP. 1495 L° 01 F° 4 MAT. FED. T° 112 F° 501

> MA, 02 DIC 2014 09:02 JUZ. CON. Y TRAM. I

Moncopia

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA (ACTOR N°9) - Expte. Nº 480/13-A9

Concepción, 4 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -

Oportunamente se proveerá

EN 99 / 12 / 19 ESTUVO A LA OFICINA ART. 103 0 P. C. C.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-A10

# CUADERNO DE PRUEBA TECNICA

PRUEBA DEL ACTOR Nº10

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA, MARÍA GUADALUPE AIQUEL

OFREZCO PRUEBA (C. P. ACTOR N°10 PERICIA TECNICA)

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE I° NOMINACION

JUICIO: "MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y/O S/ ENFERMEDAD

ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE: 480/13"

<u>JOSE LUCAS MIRANDE</u>, por la representación de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo procesal oportuno, vengo a ofrecer la siguiente:

#### **PERICIA TECNICA**

Solicito se sortee un PERITO ING. EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL de la lista de peritos inscriptos en el Poder Judicial de Concepción, a los fines de que dictamine sobre los siguientes puntos:

### 1) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ REQUERIR:

#### Requerirá de ALPARGATAS SAIC:

- \*) Contratos de afiliación suscripto con la o las ART desde entrada en vigencia de la L.R.T.
- \*) Desde la entrada en vigencia del Decreto n° 351/79 reglamenta Ley 19587/72 al 28/11/96:
- -Los objetivos y programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Legajo técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo rubricado por el responsable del servicio (art. 39 inc. 1), en especial los siguientes datos técnicos: 1.1.) Planos generales de la planta en escala 1:100, con indicación de todas las instalaciones industriales y rutas procésales, diagrama del proceso; 1.2.) Planos de las reas de la planta, que presenten o puedan presentar riesgos en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y memoria tecnológica de las medidas de control de riesgo:
- -Constancias de control en el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (art. 39 inc. 3).
- -Constancias de entrega y de contralor del uso y conservación de los elementos de protección personal entregados al actor (art. 39 inc. 4).
- -Reglamentaciones, normas y procedimientos para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador (art. 39 inc. 6).
  - -Libro foliado rubricado por la autoridad competente (art. 39 inc. 8).
  - \*) Desde el 28/11/96 a Diciembre del 2000:
- -Plan de Mejoramiento suscripto en el año 1.996 y subsiguientes (dcto. 170/96 art. 5º Reglamentario del artículo 4º, punto 2 de la Ley Nº 24.557), hasta febrero del 2001 (Decreto n°1278/00).
- -Constancias de asesoramiento y asistencia técnica brindada por las ART (dcto. 170/96 art. 18° inc. A, b y c. Reglamentario del artículo 31, punto 1, inciso e) de la Ley N° 24.557)
- -Constancias de las actividades permanentes de prevención de riesgos y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo realizadas por la o las ART (dcto. 170/96

art. 19°); en especial deberán pedir que le hagan entrega de: Constancias de visitas de la ART al vigilar la marcha del Plan de Mejoramiento en los lugares de trabajo y observaciones efectuadas; de la verificaciones del mantenimiento de los niveles de cumplimiento alcanzados con el Plan de Mejoramiento; capacitación a los trabajadores en técnicas de prevención de riesgos; promoción de la integración de comisiones paritarias de riesgos del trabajo y colaboración en su capacitación; información al empleador y a los trabajadores sobre el sistema de prevención establecido en la Ley sobre Riesgos del Trabajo y el presente decreto, en particular sobre los derechos y deberes de cada una de las partes.

## \*) Desde enero del 2001 (Dcto n° 1278 del 2000):

-Las medidas que acordaron para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo y la asunción de los compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.

-(Art. 31 LRT):

mejoramiento.

-Asesoramiento por parte de la ART en materia de prevención de riesgos.

-Denuncias realizadas a la ART y a la SRT los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en sus establecimientos.

-Cumplimiento con las normas de higiene y seguridad, incluido el plan de

-Registro de siniestralidad.

## Requerirá de la LA CAJA ART:

Contrato de afiliación suscripto con ALPARGATAS.

-Plan de Mejoramiento suscripto (dcto. 170/96).

-Constancias de asesoramiento y asistencia técnica brindada por las ART (dcto. 170/96 art. 18º Reglamentario del artículo 31, punto 1, inciso e) de la Ley Nº 24.557)

-Constancias de las actividades permanentes de prevención de riesgos y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo realizadas por la o las ART.

-Denunciarán ante la SRT los incumplimientos de ALPARGATAS de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

-Planes de prevención e informes a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo acerca de los planes y programas exigidos a ALPARGATAS.

-Registro de siniestralidad.

En definitiva, solicitamos que el Perito Técnico requiera todas las constancias técnicas por parte de la ART, de control, promoción, asesoramiento, capacitación, información, mejoramiento, investigación, instrucción, colaboración, asistencia, planeamiento, programación, vigilancia, visitas a los lugares de trabajo y denuncia, y lo que el técnico considere pertinente conforme las disposiciones legales que estaban obligadas a cumplir vigente el vínculo que unió al actor con su empleadora. Asimismo con idéntico criterio deberá solicitar de ALPARGATAS toda la documentación técnica que los diferentes ordenamientos fueron imponiendo a la empleadora en el devenir de la relación laboral que la unió con el actor.

<u>2)</u> Realizará una descripción de cómo está compuesto el sector de la fábrica:
<u>MOLDEADO, SIN FIN, ALPARGATERIA, ARMADO Y CEMENTADO Y APARADO.</u>
Sobre el particular y teniendo en cuenta toda la documentación técnica, mediciones realizadas

y la constatación personal que realizará junto al actor, deberá informar: a) Cuales son las condiciones generales del sector, indicando: nivel sonoro, nivel de partículas en el aire, nivel de iluminación, ventilación, temperatura, métodos de limpieza, etc. y su incidencia en cada una de las tareas que realizó el actor (punto c); b) Luego informará si los procesos productivos desarrollados por el actor desde su ingreso a la fábrica han variado a la fecha de la constatación; c) Para que indique el perito como debía desarrollar el actor cada una de las tareas que ejecutó vigente el vínculo laboral, a estos efectos indicará si el relato de los hechos realizado en la demanda se condice con la realidad objetiva acontecida (deberá tener en consideración los hechos relatados con la demanda y/o toda prueba que considere pertinente). De no existir las tareas que realizaba el actor vigente el vínculo intentará reconstruir en base a su testimonio y/o la prueba que considere pertinente -sobre una actividad similar o parecida- como se ejecutaba la labor desplegada por el accionante.

- 3) Indicará si las condiciones de trabajo -vigente el vínculo- se ajustaron a la ley 19587, reglamentaciones posteriores y normativas que la completaron y/o remplazaron. A estos efectos indicará las constancias técnicas que avalan su posición.
- 4) Informará si las tareas que realizó el actor vigente el vínculo podrían encuadrarse en la Resolución 295/2003.
- 5) Informará desde cuando datan las sillas ergonómicas donde cumplió tareas el actor cuando laboró de sentado. Asimismo indicará si las mismas cumplían las funciones de protección de la salud psicofísica del accionante.
- 6) Informará -conforme cada una de las tareas desarrolladas por el actorcuál es la protección personal adecuada que se le debía proveer para resguardar su integridad psicofísica. A estos efectos indique durante la vigencia de vínculo cuales son las constancias de entrega de protectores al actor (eje. Auditivos, barbijos, etc.).
- 7) Luego de verificar las condiciones ambientales de los sectores donde trabajó el actor y las tareas desarrolladas, indicará si considera que pudo haber existido un vínculo causal entre dichas tareas y las patologías que padece el actor en la actualidad (deberá verificar informes médicos acompañados y producidos en autos).
- 8) Según su criterio científico indicará en los lugares donde trabajó el actor y las tareas efectivamente desarrolladas por el mismo, cuáles deberían haber sido las medidas de seguridad "eficaces" que la demandada debió haber implementado a los fines de resguardar la salud psicofísica del actor.
- 9) Luego de haber verificado toda la documentación técnica (de ALPARGATAS y la ART), informará los cursos de capacitación que realizaron en los que el actor participó, indicando el contenido, objetivo de los mismos y fecha en que se dictaron (indicará si existe constancia de presencia del actor).
- 10) Luego de realizada la verificación del punto 9) indique el perito si la correcta capacitación de prevención sobre la forma de realizar las tareas, posturas ergonómicas adecuadas, uso de las protecciones conforme las funciones (en caso de haber sido entregadas), etc., pudieron haber actuado evitando y/o disminuyendo la incapacidad que padece el actor en la actualidad.-
- <u>11)</u> Si existen instrucciones escritas dadas por la ART y/o ALPARGATAS sobre la prevención de enfermedades accidentes; si la respuesta es positiva indique las fechas y el contenido de las mismas.-

- 12) Informe si existe constancia que la ART y/o ALPARGATAS realizó evaluaciones de los riesgos que podrían producir las tareas que desarrolló el actor durante la vigencia del vínculo. En caso de haberse realizado indique si existe constancia de haber adoptado las medidas necesarias para palear los efectos perjudiciales de dicha actividad y en que fechas las realizó.
- 13) Informe si la ART realizó chequeos sobre las condiciones de trabajo en que desarrolló las actividades el actor (desde la vigencia de la ART); si la respuesta es positiva indique la fecha y el resultado de los mismos.
- 14) Informará si existe constancia documentada sobre las medidas de control técnico sobre los riesgos potenciales de las tareas que ejecutó el actor con anterioridad a que éste se enfermara.
- 15) Informará si la ART ha verificado, previamente, a las enfermedades profesionales que padece el actor, que ALPARGATAS diera efectivo cumplimiento a las normas de control técnico, mediante la asignación de los medios y recursos necesarios, económicos, materiales y humanos, en forma documentada.
- 16) Informará con qué frecuencia la ART inspeccionó los lugares de trabajo donde laboró el actor vigente el vínculo laboral y quienes fueron los profesionales intervinientes (indicando los datos del profesional y fechas de la inspección).
- 17) Informe si la ART ha exigido y verificado la notificación a la actora de los riesgos y medidas de control.
- 18) Si existen denuncias realizadas por la ART contra ALPARGATAS en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por incumplimientos a las normas de prevención y seguridad de la ley de riesgos del trabajo ley 24.557, ley de higiene y seguridad y decretos reglamentarios. Asimismo deberá indicar en qué consisten las denuncias formuladas.
- 19) Informará si de haber realizado la ART todas las actividades de control, promoción, asesoramiento, capacitación, información, mejoramiento, investigación, instrucción, colaboración, asistencia, planeamiento, programación, vigilancia, visitas a los lugares de trabajo y denuncia; y toda actividad tendiente a exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial por parte de ALPARGATAS, las condiciones laborales donde trabajó el actor hubiesen sido diferentes y más adecuadas para su salud psicofísica.

Toda la información peticionada deberá estar correctamente documentada y técnicamente sustentada

Por lo que solicitamos:

- Se acepte la prueba ofrecida, sorteándose el perito conforme lo solicitado.
- b) Se tenga presente que el perito deberá establecer la fecha de inspección de los puestos de trabajo para que el actor concurra a la misma.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

JOSE LUCAS MIRANDE ABOGADO MAT. PROF. 5654 L° L F° 150 MAT. CONCEP, 1495 L° 01 F° 41 MAT. FED. T° 112 F° 501

> MA, 02 DIC 2014 09:03 JUZ. CON. Y TRAM. I

Mlencops.

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA TECNICA (ACTOR N°10) - Expte. N° 480/13-A10

Concepción, 4 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -

Oportunamente se proveerá.-

ART. 168 C. C. D. A LA OFICINA



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-D1

# CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO Nº1

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

## OFREZCO PRUEBA - INSTRUMENTAL - CUAD. 1

SEÑOR JUEZ DEL TRABAJO DE LA 1ª. NOM.

JUICIO: MERCADO RUBÉN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC S/COBRO DE PESOS – Expte. 480/13

LUIS FERNANDO GARCIA PINTO, por la demandada a V.S. digo:

## OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL

Las constancias de autos, en especial el escrito de demanda, contestación de la misma y documental acompañada por las partes.

En especial se tenga presente el informe o dictamen emitido por los médicos de planta Dres. Priotti y Frontini respecto a las patologías e incapacidad que presentaba el actor en la fecha en que se extinguió el vínculo laboral con Alpargatas S.A.I.C.

Se acepte el medio probatorio ofrecido.

Proveer de conformidad.

**JUSTICIA** 

Luis F. Garcia Pinto

M.P. 585 C.A.S. M.F. TO 98 F\* 45 CPACF. T° 87 F° 0875

JU: 04 DIC 2014 08:15

JUZ. CON. Y TRAM. I

111- con co pia

JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO N°1) - Expte. N° 480/13-D1

Concepción, 4 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado Oportunamente se proveerá.-

En Julia 9/12/14 wtw trouble - detections

(11)

EN 97 17 19 ESTUVO A LA OFICINA ART. 160 C. P. C. G.

\*

. 1

.



JUICIO: MERCADO RUBEN OSCAR C/ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE N° 480/13-D2

# CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MEDICA

PRUEBA DEL DEMANDADO Nº2

FECHA COMIENZA: 11/11/2013

FECHA DE OFRECIMIENTO: 27/11/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

## OFREZCO PRUEBA - PERICIAL MÉDICA - CUAD. 2

SEÑOR JUEZ DEL TRABAJO DE LA 1ª. NOM.

<u>JUICIO</u>: MERCADO RUBÉN OSCAR C/ ALPARGATAS SAIC S/COBRO DE PESOS – Expte. 480/13

LUIS FERNANDO GARCIA PINTO, por la demandada a V.S. digo:

## OFREZCO PRUEBA PERICIAL MÉDICA

Solicito se proceda al sorteo de un Perito Médico Clínico de la lista de peritos inscriptos en la EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a fin de que emita dictamen sobre los siguientes puntos:

- Previo examen y teniendo en cuenta las patologías que denuncia el actor en su demanda, dictamine cuales son las que efectivamente padece al momento del examen.
- 2) Informe el Perito según constancias del legajo personal y médico del actor, como así también en base a los exámenes médicos practicados, si durante la relación laboral y en la fecha en que la misma se extinguió, el mismo sufría las patologías que menciona en la demanda.
- 3) Luego de revisar el legajo médico del actor, informe si se le realizaron los exámenes periódicos, si se le proporcionó tratamiento médico y si se registran ausencias a su trabajo por enfermedad y en que oportunidades, detallándolas, con indicación en cada caso de la patología que las motivó.
- 4) En caso de que efectivamente el actor sufra alguna patología al momento del examen, informe sobre la etiología de cada una de ellas. Informe según la ciencia médica, si la actividad laboral es el factor que causa esas enfermedades y/o si existen otros (genéticos, contagiosos, degenerativos, desconocidos, posiciones viciosas al caminar, dormir o sentarse, envejecimiento normal, traumatismos, infecciones, etc.), que en realidad actúan como causa, concausa o factor de riesgo, productor de las mismas. Informe si tales factores pueden actuar tanto en personas que cumplen actividades laborales, como en aquellas que no lo hacen.
- 5) Luego de constatar el lugar de trabajo del actor en la planta fabril de Alpargatas y en caso de que se determine que el actor efectivamente padece alguna enfermedad originada en el trabajo, informe el perito de qué manera habría incidido en su desarrollo la prestación laboral cumplida por el actor en ALPARGATAS y

concretamente qué factor ha obrado como causa o condición, con una explicación detallada de las razones técnicas y de los principios científicos en que sustenta su dictamen, con referencia a cada uno de los cuadros patológicos que efectivamente padezca el actor.

- En caso de que la actividad laboral no haya causado ni agravado las patologías que el actor efectivamente padezca, informe el perito si puede determinar cual o cuales fueron los factores que realmente las causaron. En este caso, informe si puede precisar en qué proporción actuó cada factor para causarlas.
- Informe el perito si en los puestos de trabajo que desempeñaba el actor existen medidas de seguridad, instrucciones sobre el modo de trabajar, etc.
- Informe si el lugar de trabajo en donde el actor desempeñaba sus tareas puede ser considerado un lugar riesgoso para la salud, un ambiente ruidoso potencialmente nocivo, donde se respire micro partículas tóxicas, gases tóxicos o que requiera esfuerzos físicos desmedidos, movimientos repetitivos, etc.
- 9) Informe el perito, como conclusión, si puede asegurar con basamento en la ciencia médica, que las enfermedades que efectivamente padece el actor, fueron originadas o causadas por las tareas laborales que cumplía en ALPARGATAS.
- 10) Sea cual sea la conclusión en la respuesta precedente, informe el perito si el actor sufre algún tipo de incapacidad laboral y cuál es el porcentaje de la misma.
  - 11) Informe todo lo que considere relevante al objeto de la presente causa.

Pido se acepte el medio probatorio ofrecido. Proveer de conformidad. JUSTICIA

OTRO SI DIGO: Designo CONSULTOR TÉCNICO de parte a los Dres. CARLOS ARIEL PRIOTTI y LUIS ALBERTO FRONTINI, Médicos especialistas en Medicina del Trabajo, domiciliados en Ruta Nacional 38 Km. 725, Aguilares, Tucumán. IGUAL JUSTICIA

CPACF. Tº 87 Fº 0875

IIL con copy